



Dependencia:

Sección:

H. Ayuntamiento de Tulum

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Permiso Núm: Núm Exp.:

DGDTUS-DSA-POA-075-2025. MT-DGDTUS-DSA-POA-136-2024.

Fecha de emisión:

09 DE MAYO DE 2025.

Vigencia:

DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 A

05 DE DICIEMBRE DE 2025.

No. de póliza:

2149 AN.

ALAYA HOTELS, S. DE R.L. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustencible, el 3 de diciembre de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISS. DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de HOSPEDAJE POR 20 HABITACIONES, RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BERNAS A SOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO, ubicado en Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 206 fracción II in so b) el Regimento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 201 en el prodico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridado funicipal pro ede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	JMBRE COMERCIAL
HOSPEDAJE POR 20 HABITACIONES, RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO O AL COPEO	HOTEL ALAYA BEACH CLUB ALAYA
PROPIETARIO: ALAYA HOTELS, S. DE R.L. DE C.V.	

CE VDICE. NTES

- 1. El establecimiento debe apegarse a lo señal de la forma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las la tresa jas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibel s en un hora o de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- 2. Deberá evitar descargar, derramo o desositar cu quier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sios no comesticos para ese fin.
- 3. Queda prohibido derramar verter e infiltra aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o cincesión de dida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios de agua, salvo previa autoridad con las Normas Mexicanas Artículos de agua, salvo previa autoridad con la conformación de agua, salvo previa autoridad con las Normas Mexicanas Artículos de agua, salvo previa autoridad con la conformación de agua
 - Llevar a cabo e program de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de los entre sos entre sos comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como el convenio entre las cartes.
- 4. El es plecimiento de erá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la bala veta d'Arente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los y divisións que genere su establecimiento.
- 5. La Residu palidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al can ún recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- 6. La fevitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- 7. Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las <u>Pláticas de Capacitación</u>, impartido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo <u>dir.ecologia.tulum@gmail.com</u> de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo <u>dir.ecologia.tulum@gmail.com</u> de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a ja ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.
- 8. <u>Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permisa de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la </u>

11 b , presh 150 origine





Dependencia: Sección:

H. Ayuntamiento de Tulum

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

Permiso Núm:

DGDTUS-DSA-POA-075-2025.

Núm Exp.:

MT-DGDTUS-DSA-POA-136-2024.

Fecha de emisión: Vigencia:

09 DE MAYO DE 2025.

DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 A 05 DE DICIEMBRE DE 1

No. de póliza:

2149 AN.

separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la di aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Diq informe deb presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras con autorización vigente del Municipio de Tulum.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, e inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus co cionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección G eral de Desarro Territorial Urbano
- Recursos Naturales (zona costeraTulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum históricame la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las ma nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (Caretta Caretta) y Tortuga Blanca (Chelonia Mydas), las cuales arriban con p estras playas; se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de ernacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA (NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la ración y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condicion ientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de noviem!
 - A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier eto mo le que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sobrillas, mesas, sillas, r das, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los i
 - Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equ te la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación que genere d o cause resplandor detrás de la vegetación costera, duran época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de color amarilla y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
 - De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienes cipio de Tulum, Quintana roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico lentro del á perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el ac es, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
 - Solo puede circular vehículos destinado preo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
 - Así mismo, deberá evitar la generació rústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la emisiones NOM-081-SEMARNAT-1994.
 - El manejo de ejemplares, tanto h o corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situ quiera manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
 - Evitar la remoción de iva y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
 - Favorecer y propiciar rtural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidació
 - rgazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los En relacio y de gestión para la atención de la contingencia ocasionada por el sargazo en el caribe mexicano y el LINEAN
- tanilla única de la dirección general de desarrollo territorial urbano sustentable en un término de 30 días naturales, Presentante legal, copia de licencia de uso de suelo giro comercial, plan de manejo integral de POR EL PROVEEDOR QUE LO EMITE, EVIDENCIA DE LOS BOTES ROTULADOS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS ZABLES, COMPROBANTE DEL DESTINO FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, MANIFIESTOS, PETRAMPA DE GRASA CON BUEN ESTADO.

<u>ación del Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya</u>

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recuirancia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión e salusura de conformidad con las disposiciones juridicas aplicables. El presente documento no le exenta de licencias, autobra con seguridad con las disposiciones juridicas aplicables. Vio

estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el brat comercial. TERRITORIAL URBANO SUSTANTABLE

RECIBIÓ AYUNTAMALTORIZO TALEM O. ROO ING. LORENZO RERNABÉ MIRANDA C. JORGE ANMANDO ANGULO CAGERES AD WIRANDA DIRECCION DE SUSTEMABUNDADIAMBIENTAL PROPIETARIO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TULUM QUINTANA ROO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ACC
2024-2027
RESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.